



ayuntamiento de
la Rinconada

ordenación del territorio
y nuevos desarrollos

Expte. GD 2.910/2024

ANUNCIO

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.

HAGO SABER:

Que, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2022, se aprobó definitivamente la CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL NÚM. 1 de la MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 1 DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN SUP. 1.07 (SUC-API-SUP 1.07 del PGOU de La Rinconada), "PARQUE INDUSTRIAL EL CAÑAMO II", con respecto a la redacción final que tuvieron los artículos 49 y 53, que fueron los sometidos a dicha modificación, quedando ambos conforme se detallan a continuación:

"Artículo 49.-

*Se define como uso de equipamiento, **público o privado**, el que sirve para dotar a los ciudadanos de las instalaciones y construcciones que hagan posible su educación, su enriquecimiento cultura, su salud y, en definitiva, su bienestar y a proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad tanto los de carácter administrativo como los de abastecimiento.*

Son zonas calificadas como de servicios de interés público y social (SIPS), en el plano de zonificación, las que comprenden los usos de equipamiento deportivo, equipamiento comercial y equipamiento social, son de servicio al sector y se permitirán los siguientes usos:

- administrativo,
- asistencial,
- social,
- comercial,
- cultural,
- deportivo,
- educativo,
- religioso,
- tanatorio (incineradoras),
- reunión y espectáculos, y
- aquellos otros que sin mencionarse expresamente aquí pueda entenderse que están relacionados con el espíritu del uso aquí definido como otros servicios urbanos, salvo el cementerio.

*Con independencia de los usos previstos para las distintas zonas, en todas ellas podrán ubicarse los usos dotacionales, públicos o privados, bajo las condiciones del art. 53. **Las reservas dotacionales tendrán el carácter de públicas, por lo que los posibles equipamientos privados serán independientes y añadidos a dichas reservas.***

Artículo 53.-

Se admite como usos compatibles con el uso industrial los siguientes:

- distribución y almacenaje,
- garaje y aparcamiento,
- terciario, y

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2821429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
07/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC26B87B549AD758644B5





ayuntamiento de
la Rinconada

ordenación del territorio
y nuevos desarrollos

- otros que sin quedar aquí citados expresamente, sean susceptibles de integrarse en la concepción actual de un Parque Industrial, previa aprobación por parte del Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento,
- los equipamientos, **públicos y privados**, administrativo, asistencial, social, comercial, cultural, deportivo, educativo, religioso, reunión y espectáculos, quedando prohibido todos los demás no recogidos aquí expresamente. **Los posibles equipamientos privados serán independientes y añadidos a las reservas dotacionales, las cuales tiene el carácter de públicas.**

Los usos compatibles con el uso comercial, será el terciario en general y terciario-oficinas. También se consideran compatibles con el uso comercial los equipamientos, **públicos o privados**, administrativo, asistencial, social, comercial, cultural, deportivo, educativo, religiosos, reunión y espectáculos, quedando prohibido todos los demás no recogidos aquí expresamente. **Los posibles equipamientos privados serán independientes y añadidos a las reservas dotacionales, las cuales tiene el carácter de públicas."**

Lo que se hace público para general conocimiento, habiéndose hecho sendos asientos de anotación accesoria de la citada corrección de error núm. 1, en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, en la Inscripción número 48 y en el Registro de Planeamiento Autonómico de Instrumentos Urbanísticos número 5.411, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse:

- Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del acto, o el mismo recurso, si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiere notificado su resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

En La Rinconada, en la fecha consignada junto a la firma digital al margen.

EL ALCALDE,

Fdo.: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

(Código Seguro de Verificación de su autenticidad al margen)

HASH DEL CERTIFICADO:
1ABA195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
07/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpetalarinconada.es> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC26B87B549AD758644B5

